



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEIP de Barranquilla, 17 de Junio de 2019

Radicado	08 001 33 33 006 2016 00291 00
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Electricaribe S.A. E.S.P.
Demandado	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Braulio Ramón Coba Arguello.

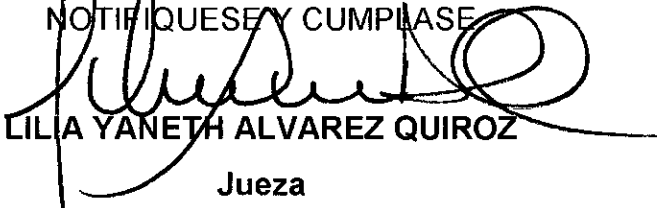
ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En el informe Secretarial que antecede, se da cuenta que, **i)** mediante auto de fecha 16 de enero de 2017, se ordenó vincular al señor Braulio Ramón Coba Arguello, en calidad de litisconsorte necesario. **ii)** A la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de enero de 2017, de lo que se deduce que han transcurrido más de treinta (30) días sin evidenciarse actuación alguna de su parte a fin de surtir tal trámite. **iii)** En consecuencia, se procederá a requerir a la parte demandante para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto acredite el cumplimiento de dicha carga, so pena de dar aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

DISPONE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante para que aporte constancia de comunicación de notificación enviada al señor Braulio Ramón Coba Arguello, en calidad de litisconsorte necesario.

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación por estado de este auto, se dará aplicación a lo prescrito por el inciso segundo del artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 027 DE HOY 18/06/2019 A LAS 08:00  GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ SECRETARIO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA
